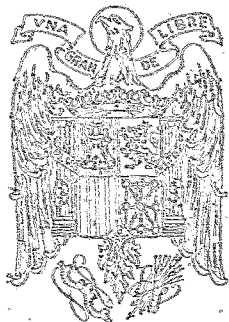


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

Según comunica el Capitán General de la cuarta Región Militar y jefe del Cuerpo de Ejército de Urgel núm. IV, el día 20 del mes en curso falleció en Berga (Gerona), el General de Brigada de Infantería D. José Pujales Carrasco, jefe de la Infantería Divisionaria de la División núm. 42 de Montaña.
Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

JUNTA CENTRAL DE EDUCACION FISICA DEL EJERCITO

Visto el escrito de la Federación del Tiro Nacional de España, por el que interesa se autorice la participación del personal del Ejército en el Concurso Nacional con Campeonato de España, que ha de celebrarse en Granada durante los días 16 al 27 del próximo mes de septiembre, he resuelto:

1.º Participarán en el mismo, con carácter obligatorio, los equipos representativos de cada una de las Regiones Militares, Baleares, Canarias y Ejército de Marruecos, en las pruebas siguientes del programa del referido concurso:

a) «Tirada de Grupos Militares a Pistola» (composición del Grupo: Un oficial y un suboficial).

b) «Tirada de Grupos Militares con arma larga de guerra» (composición del Grupo: Un oficial, un suboficial, un cabo y cinco soldados).

2.º Los Generales Presidentes de las Juntas Regionales de Educación Física designarán el personal que ha de participar, el que habrá de reunir las condiciones que determina la Real Orden circular de 1 de agosto de 1927 (D. O. núm. 160).

3.º Se autoriza también a los jefes, oficiales y suboficiales del Ejército que voluntariamente lo deseen y las necesidades del servicio permitan, a concurrir a las restantes pruebas del concurso, siempre que reúnan las condiciones que se determinan anteriormente, acreditadas mediante las pruebas previas que determinen las Juntas Regionales.

4.º Las matriculas del concurso para todos los comprendidos en esta Orden serán abonadas por dichas Juntas, mediante la justificación correspondiente, que harán los jefes de Grupo o los interesados a su regreso.

5.º Todo el personal designado realizará los viajes por cuenta del Estado y percibirá las dietas y pluses reglamentarios.

A tal efecto, las autoridades militares correspondientes expedirán, con la debida antelación, los pasaportes oportunos.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones al teniente coronel de Infantería D. Fernando Ochoa Ma'agón, actualmente disponible forzoso en Ma-

ruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DÁVILA

Se destina, en vacante de libre elección, al Batallón de Infantería de este Ministerio al capitán de dicha Arma D. Angel Muñoz Muñoz, con destino en el Servicio de Intervenciones.

Madrid, 14 de agosto de 1945.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), pasan designados con carácter forzoso a los Cuerpos que se indican, los oficiales que a continuación se relacionan:

Al Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58

Capitán D. Justo Grande Durán, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41.

Al Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40

Teniente de complemento D. Pedro Ramos Podadera, del Regimiento Infantería Extremadura núm. 15.

Madrid, 20 de agosto de 1945.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 23 de junio de 1945 (D. O. núm. 146), para cubrir una vacante de brigada de Infantería, existente en la Subsecretaría de este Minis-

terio (Archivo General Militar de Segovia), he designado para ocuparla al de dicho empleo D. Prudencio de la Fuente Duque, actualmente destinado en el Regimiento de Infantería Teruel número 43.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

Se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sáhara a los sargentos de Infantería D. Francisco Pardos Hernández y D. Gregorio Laredo Fresco, actualmente en Melilla y Grupo de Tiradores de Ifni número 1, respectivamente, los cuales cesan en estos últimos destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DÁVILA

Confirmación de empleo

Como consecuencia de la Orden de aptitud para el ascenso de fecha 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), quedan confirmados en sus actuales empleos los comandantes de la Escala activa del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales fueron declarados aptos en el curso de capacitación celebrado en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma, del 1 de mayo al 31 de junio de 1945, continuando en los mismos destinos y con la antigüedad que actualmente disfrutan.

Escala activa

Comandante D. Florencio Vicente del Valle.

- Otro, D. Manuel Lara del Cid.
- Otro, D. Jacinto Biesca Moreno.
- Otro, D. Fernando Relimpio Carreño.
- Otro, D. Blas Orzáez Román.
- Otro, D. Mateo Riera Escandell.
- Otro, D. Manuel García Reina.
- Otro, D. Esteban Larios Fernández.
- Otro, D. Juan Molitalvo González.
- Otro, D. Fernando Benedicto Pérez.
- Otro, D. Bartolomé Llompарт Gímart.
- Otro, D. Manuel García Hernández.
- Otro, D. José Fulchi Llopert.
- Otro, D. Gabriel Verd Monet.
- Otro, D. Carlos Valdés Pando.
- Otro, D. José Calhacho Ruiz.
- Otro, D. José Castañeda Sánchez.
- Otro, D. Francisco Álvarez Urrueda.
- Otro, D. Jesús Ortego Grahit.
- Otro, D. Emilio Monge Rodríguez.
- Otro, D. Antonio Topete Urrutia.
- Otro, D. Emilio Baldoví Morales.

Otro, D. Anastasio Rivallo Calderón.

- Otro, D. José Fernández Rodríguez.
- Otro, D. José Moreno Gómez.
- Otro, D. Porfirio Laguna Luis.
- Otro, D. José Fullana Fons.
- Otro, D. Rafael Ortego Grahit.
- Otro, D. Alvaro Álvarez de Manzano de Baragaña.
- Otro, D. Rafael Coloma Domínguez.
- Otro, D. Eugenio Junca Casadeval.
- Otro, D. Higinio Sánchez García.
- Otro, D. Leoncio España Gutiérrez.
- Otro, D. Antonio Taix Planas.
- Otro, D. Manuel Grandal Zuazúa.
- Otro, D. Evaristo Álvarez de Sotomayor Loro.
- Otro, D. Antonio Tajadura Goñi.
- Otro, D. Pedro Baena Martínez.
- Otro, D. Silvano Cirujano Robledo.
- Otro, D. Juan Moreno Fernández.
- Otro, D. Ramón Sánchez Álvarez del Manzano.
- Otro, D. Guillermo García Fernández.
- Otro, D. Luis Palacios Beltrán.
- Otro, D. Antonio Macía Serrano.
- Otro, D. Federico Sánchez Ramos.
- Otro, D. Carmelo Riano Castro.
- Otro, D. Vicente Ramos Avilés.
- Otro, D. Luis Serona Guiscafre.
- Otro, D. José Pérez Fabra.
- Otro, D. Ignacio Boudet Avila.
- Otro, D. Francisco Gómez Bosch.
- Otro, D. Fernando Martí Cerdá.
- Otro, D. Alejandro Rojo Carrillo.
- Otro, D. Nicolás Alonzo Doval.
- Otro, D. Enrique Velázquez Ortega.
- Otro, D. Alfonso Morón Crehuet.
- Otro, D. Angel Silveiro Alvarez.
- Otro, D. Luis Sánchez Sáiz.

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DÁVILA

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en Málaga y Ceuta, respectivamente, en las condiciones señaladas en el artículo tercero, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), al comandante de la Escala complementaria de Infantería don Francisco Arroyo Román, de agregado en el Regimiento de Infantería núm. 63 provisional, y capitán de la propia Escala y Arma D. Manuel Sánchez León, de agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 22.

Madrid, 14 de agosto de 1945.

DÁVILA

Cesan en sus destinos de la Agrupación de Batallones de Trabajadores de la segunda Región Militar los capitanes de la Escala complementaria del

Arma de Infantería D. Angel Torregrossa Villanueva y D. Roberto Medina Rivero, los cuales quedan en la situación de disponible forzoso en la citada Región Militar.

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DÁVILA

Pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se indican los oficiales de Infantería relacionados a continuación.

Capitán D. José Vicente Izquierdo, en la sexta Región, por cesar de reemplazo por herido.

Alférez de complemento D. Carlos Pardo Ouro, en la octava Región, por cesar de reemplazo por herido.

Teniente de complemento D. José Rodríguez Zapata, en Marruecos, por haber causado baja en el Ejército del Aire.

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DÁVILA

Con arreglo al artículo tercero de la Orden de 25 de febrero de 1942 (D. O. núm. 50), queda en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar el alférez efectivo (teniente de complemento) de Infantería don Arturo Guardia Valdés, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña núm. 11.

Madrid, 14 de agosto de 1945.

DÁVILA

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo el sargento legionario don Leovigildo Márquez Cauvera, quedando a disposición del General Inspector de la Legión.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

Bajas

Se concede a petición propia la separación del servicio militar activo al capitán de Infantería D. Manuel Medina Alba, pasando a formar parte con su actual empleo de la Escala de complemento, como comprendido en el apartado a) del artículo tercero de las instrucciones aprobadas por Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136).

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitán D. Aurelio Medrano del Pozo, con destino en el Regimiento de Infantería Brunete núm. 62, con doña Dolores Cadefau Capdevila.

Otro D. Luis Cámara Martínez, con destino en el Regimiento de Infantería Brunete núm. 62, con doña Dolores Romero Garrido.

Otro, D. Lorenzo Blanco Martín, con destino en el Tercio Gran Capitán, primero de la Legión, con doña María del Valle Nieto Marín.

Otro, D. Fernando Vicario Claros, con destino en el Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, con doña María de la Paz Leal Noguera.

Otro, D. Enrique Marcos Martín, con destino en el Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, con doña María Martín Quirós.

Teniente D. Cándido Marcos García, de disponible forzoso en la sexta Región Militar, con doña María Sarmiento Terrazas.

Otro, D. Manuel Gómez González Alegre, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, con doña Carmen Acosta Rodríguez.

Teniente de complemento D. Jesús Rabanal García, con destino en el Regimiento de Infantería Jaén núm. 25, con doña Teresa Rodríguez Alonso.

Otro, D. Ceciliano Perales González, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, con doña Amelia Argentina Martínez Fernández.

Teniente provisional D. Cecilio Bencourt Morales, con destino en el Batallón de Transmisiones del VII Cuerpo de Ejército, con doña Carmen Colubi y Menéndez.

Otro, D. Joaquín Espejo Canto, con destino en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Córdoba, con doña Felisa Suárez Viedma.

Otro, D. Manuel Martín Gil, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 23, con doña Laura Montecelos Fernández.

Alférez efectivo, teniente de complemento, D. Antonio Leira Luaces, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 15 provisional, con doña Lucía Rodríguez Navarro.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

Reemplazo

Pasan a la situación de reemplazo por enfermo, a partir de las fechas que se

indican, con residencia en los puntos que para cada uno se señalan, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), por hallarse comprendidos en las instrucciones aprobadas por Real Orden circular de 5 de junio de 1905 (Colección Legislativa núm. 101), los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Capitán D. Leoncio Barran Salado, del Regimiento de Infantería España número 18 y en comisión en el Regimiento de Infantería Guadalejara núm. 20 a partir del día 26 de junio último, con residencia en Sevilla.

Capitán E. C. don Salvador Criado Sánchez, de Juez Permanente en la tercera Región Militar, a partir del día 2 de julio último, con residencia en Ronca (Málaga).

Teniente legionario D. José Pomares López, del Tercio Gran Capitán, I de Legión, a partir del día 30 de enero último, con residencia en Algeciras.

Madrid, 14 de agosto de 1945.

DÁVILA

ARTILLERIA**Matrimonios**

Se concede licencia para contraer matrimonio al jefe y oficiales del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141), y Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Coronel D. Estanislao Rodríguez Sancho, del Regimiento de Artillería número 32 (provisional), con doña María del Rosario Gracia Martín.

Capitán D. Fernando Frade Merino, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, con doña Fernanda Goibeo Salcedo.

Otro, D. Teodosio Herrero Manso, del Regimiento de Artillería núm. 75, con doña Carolina Chacón Lozano.

Otro, D. Javier Ruiz Hermosilla, del Regimiento de Artillería núm. 9, con doña María del Carmen Calderón y Martínez.

Otro, D. Melchor Ordoñez Díaz, de la Dirección General de Transportes, con doña María Luisa Sáinz Vara.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Antonio Montabes Quesada, del Regimiento de Artillería núm. 50, con doña María de la Natividad Córdoba Muñoz.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 1 de julio último,

en la tercera Región Militar, con residencia en Moncada (Valencia), con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), el teniente coronel de la Escala complementaria del Arma de Artillería D. Luis Gómez Pantoja, destinado en la Fábrica Nacional de Armas de Toledo, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden circular de 5 de junio de 1905 (Colección Legislativa núm. 101).

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DÁVILA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al comandante de Artillería, con destino en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma D. Rafael Núñez Pegoaga, herido por accidente en acto del servicio, el día 22 de mayo de 1944. Debe percibir la pensión de 1.125 pesetas y la indemnización de 550 pesetas.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 202) y 24 de julio de 1945 (D. O. núm. 167), pasan destinados para ocupar las vacantes de capitán y teniente de la Escala auxiliar del Arma, anunciadas por la Orden últimamente citada, los tenientes de dicha Escala y brigada de Artillería que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran en la situación que también se indica.

VOLUNTARIOS

En plaza de teniente

Al Regimiento de Artillería núm. 4

Brigada D. José Salazar Ruiz, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Al Regimiento de Artillería núm. 12

Teniente D. Félix Caballero Rihuede, de agregado al Regimiento de Artillería núm. 19.

Al Regimiento de Artillería núm. 15

Teniente D. Manuel Cano Escribano, de agregado al Grupo de Automovilismo del X Cuerpo de Ejército.

Al Regimiento de Artillería núm. 21

Teniente D. Ramón Rodríguez Alvarez, de agregado al Regimiento de Artillería núm. 26.

FORZOSOS

Al Regimiento de Artillería núm. 6

Teniente D. Alejandro Lara Julián, de agregado al Regimiento de Artillería núm. 2.

Al Regimiento de Artillería núm. 9

Teniente D. Manuel González de la Calle, de agregado al Parque de Artillería de Valladolid.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos

Teniente D. Angel Sánchez Benito, de agregado al Regimiento de Artillería núm. 50.

Al Regimiento de Artillería núm. 14

Teniente D. Pedro Alonso González, de agregado al Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

En plaza de capitán

Al Regimiento de Artillería núm. 16

Teniente D. Antonio Reyes Fernández, de disponible forzoso en Marruecos.

Al Regimiento de Artillería núm. 44

Teniente D. Fernando Fernández Amor, de agregado a la Subsecretaría de este Ministerio.

Al Regimiento de Artillería núm. 45

Teniente D. Antonio Zarzoso López, de agregado al Regimiento de Artillería núm. 31.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

INGENIEROS

Bajas

Según comunica el Capitán General de la primera Región Militar, ha fallecido en el Hospital Militar de Carabanchel, el día 7 de agosto de 1945, el auxiliar de Taller provisional del C. A. S. E. don Antonio Bayo Torres, del Batallón de Automóviles de Marruecos.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Destinos

Se destina al Gobierno Político-Militar de Infi-Sahara al teniente médico don Félix Aparicio Fernández, actualmente en Melilla, el cual cesa en este último destino, continuando en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Destinos

Se destina al Gobierno Político-Militar de Infi-Sahara al ayudante de Oficinas Militares D. Cándido Narváez Pérez, del Gobierno Militar de Ceuta, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DÁVILA

Se destina al Gobierno Político-Militar de Infi-Sahara al ayudante de Oficinas Militares D. Domingo Pardo Aznar, del Estado Mayor del V Cuerpo de Ejército, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4).

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Recompensas

Como comprendidos en el apartado e) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero último (D. O. núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se expresa, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su empleo actual, a partir del día 1 de abril del corriente año, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se indican, conservando el derecho a la mitad de dicha pensión hasta el ascenso al empleo inmediato o retiro, si déjase de pertenecer a las

Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir diez años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el párrafo segundo de aquel apartado.

Grupo de Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8

Teniente D. Victor Bailó Taira, de primera clase.

Otro, D. Pedro Guerra Leo, de primera clase.

Teniente de complemento D. José Antonio Alvarez González, de primera clase.

Otro, D. José Acosta Nadales, de primera clase.

Teniente auxiliar D. Manuel Romero Barroso, de primera clase.

Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Arcila núm. 9

Comandante D. Joaquín Fernández García, de segunda clase.

Grupo de Regulares Indígenas de Caballería Teinán núm. 1

Capitán D. Francisco Labrador Andrade, de primera clase.

Otro, D. Francisco Rodríguez Roa, de primera clase.

Teniente auxiliar D. Mariano González Fernández, de primera clase.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

Dirección General de Transportes

AUTOMOVILISMO

Cursos

Para la formación de oficiales especialistas en Automovilismo se convoca un curso que se desarrollará por la Escuela de Automovilismo del Ejército, con arreglo a las siguientes bases:

1.º El curso comenzará el día 15 de octubre próximo y tendrá dos partes. La primera será realizada mediante estudios simplificados por correspondencia y, durante ella, los oficiales alumnos prestarán en sus destinos el servicio normal, sin que los estudios sirvan de razón para alterarlos. Una vez aprobada esta primera parte, los oficiales alumnos serán llamados oportunamente a revalidar los estudios y realizar las prácticas correspondientes en la Escuela, en Madrid, durante un período de dos meses.

2.º Podrán solicitar este curso los tenientes de la Escala activa, procedentes de Academia, de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad, que lo deseen. Para ello

berán dirigirse por oficio, directamente a la Escuela de Automovilismo del Ejército (a partir de los diez días siguientes a la publicación de esta Orden), solicitando el envío de la ficha-institancia impresa que, una vez cubierta por los interesados, remitirán al Director General de Transportes de este Ministerio, a cuyo poder deberá llegar el citado escrito antes del 1 de octubre próximo.

3.º La citada ficha-institancia vendrá informada por el Jefe del Cuerpo o Dependencia donde el interesado preste sus servicios, haciendo constar explícitamente el informe que acerca del solicitante debe estampar en beneficio del servicio.

4.º A la vista de las peticiones formuladas, el Director General de Transportes seleccionará hasta (300) trescientos solicitantes, atendiendo—dentro de la igualdad de informes favorables—a que los alumnos resulten repartidos, entre todos los Cuerpos y Servicios del Ejército y en proporción al grado de motorización, medido por el número de vehículos de su plantilla.

5.º El Director General de Transportes comunicará a la Escuela los nombres de los alumnos nombrados y este Centro de Enseñanza se dirigirá a los interesados y a sus jefes de Cuerpo, haciéndoles saber la designación.

6.º La Escuela proporcionará gratuitamente a los alumnos los textos impresos, material escolar, etc., que se precisen para los estudios. Si el alumno causa baja por cualquier motivo en el Curso antes de terminarlo con aprovechamiento, abonará, en concepto de indemnización por material de enseñanza, la cantidad de 150 pesetas, anotándose el nombramiento y la baja en la Hoja de Servicios del interesado, para lo cual esta será también comunicada por la Escuela al Jefe de Cuerpo.

7.º La correspondencia que con motivo del curso se mantenga gozará del carácter oficial, debiendo ser cursada por los Cuerpos a la mayor brevedad.

8.º Los viajes que origina la segunda parte del curso serán efectuados por cuenta del Estado.

9.º Durante la segunda parte del curso, los alumnos percibirán las dietas reglamentarias.

10. Los oficiales que terminen el curso con aprovechamiento en su calidad de Especialistas en Automovilismo, tendrán derecho al uso del emblema correspondiente, serán provistos del permiso de conducción de las clases primera o segunda y tercera (C. G. de 14 de mayo de 1940 (D. O. núm. 109), tendrán preferencia para ser destinados al Servicio de Automovilismo y para desempeñar en los Cuerpos las funciones

técnicas y mecánicas, encuadrando las secciones de vehículos asignados; asimismo, para efectuar la enseñanza de conductores, y mecánicos y para actuar como enlaces del Cuerpo con las Jefaturas de Automovilismo. La posesión del título de Especialistas en Automovilismo se hará constar en las Hojas de Servicios de los interesados y será considerada como un mérito en su carrera.

Madrid, 21 de agosto de 1945.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Quinquenios

Con arreglo a la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otras de 8 de noviembre del mismo año y 8 de octubre de 1943 (CC. LL. números 258 y 139, respectivamente), se concede a los tenientes de la Guardia Civil que se relacionan el quinquenio acumulable de 500 pesetas anuales, con la antigüedad que a cada uno se le señala, debiendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que se indica.

Don Heliodoro Jiménez Sánchez, del segundo Tercio Rural, con la antigüedad de 1 de junio de 1943, percibiéndolo a partir de 1 de marzo de 1944.

Don Enrique Eady García, del quinto Tercio, con la antigüedad de 1 de julio de 1942, percibiéndolo a partir de 1 de marzo de 1944.

Don Manuel Vicente Hernández, del sexto Tercio, con la antigüedad de 1 de febrero de 1943, percibiéndolo a partir de 1 de marzo de 1944.

Don Luis Rodríguez Varo Guzmán, del sexto Tercio, con la antigüedad de 1 de octubre de 1942, percibiéndolo a partir de 1 de marzo de 1944.

Don Cesáreo Muñoz Paniagua, del 36 Tercio, con la antigüedad de 1 de febrero de 1943, percibiéndolo a partir de 1 de marzo de 1944.

Don Clemente Antuña Claros, del 36 Tercio, con la antigüedad de 1 de febrero de 1943, percibiéndolo a partir de 1 de agosto de 1944.

Don Juan Antonio Castañón Calvo, del 41 Tercio, con la antigüedad de 1 de febrero de 1943, percibiéndolo a partir de 1 de marzo de 1944.

Don Enrique Nieto Tejedor, del 41 Tercio, con la antigüedad de 1 de octubre de 1943, percibiéndolo a partir de 1 de marzo de 1944.

Don Aurelio Herrero Miguel, del 42

Tercio, con la antigüedad de 1 de septiembre de 1942, percibiéndolo a partir de 1 de marzo de 1944.

Don Juan Atarés Peña, del 42 Tercio, con la antigüedad de 1 de septiembre de 1942, percibiéndolo a partir de 1 de marzo de 1944.

Madrid, 20 de agosto de 1945.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado a petición propia, el brigada de la Guardia Civil D. Manuel Castón Durán, con destino en el quinto Tercio, siendo baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del mes actual, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de agosto de 1945.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación que empieza con D. José Villanueva Fernández y termina con doña Isolina Arrabal Gómez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1945.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Villanueva Fernández ... Doña Venancia Calvo González ...	Padres ...	Infantería 30 ...	Sargento D. Santiago-Cruz Villanueva Calvo
D. Enrique González Domínguez ... Doña Concepción Rodríguez González ...	Idem. ...	Infantería 44 ...	Sargento D. Braulio González Rodríguez
D. Angel Freijó Freijó ... Doña Aurelia Porto ...	Idem. ...	Infantería 29 ...	Cabo José Freijó Porto
D. Manuel Berdusan Sanz ... Doña Isabel Ramón Calvo ...	Idem. ...	F. E. T. Navarra.	Cabo Miguel Berdusán Calvo
D. León Lafaga Lázaro ... Doña Felipa Salas Sancho ...	Idem. ...	F. E. T. Zaragoza.	Cabo Juan Lafaga Salas ... Falangista Manuel Lafaga Salas ...
D. Alonso Barquillas Hoyas ... Doña Petra González García ...	Idem. ...	Cazadores Navas 2.	Soldado Isidro Barquillas González
D. Eulogio Bobayna Perdomo ... Doña Juana Bonilla Bonilla ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Miguel Bobayna Bonilla
D. Francisco Arcediano Rodríguez ... Doña Candelaria López Zamorano ...	Idem. ...	Infantería 5 ...	Soldado Sebastián Arcediano López
D. Juan Torres García ... Doña Ana Morgado Chacón ...	Idem. ...	Infantería 6 ...	Soldado Juan Torres Morgado
D. Francisco Rodríguez Rodríguez ... Doña Manuela García Panizo ...	Idem. ...	Infantería 7 ...	Soldado Valentín Rodríguez García
D. José Martel Suárez ... Doña Josefa Rivero Hernández ...	Idem. ...	Infantería 8 ...	Soldado José Martel Rivero
D. Florián Boyero Ingelmo ... Doña Elisa Sánchez García ...	Idem. ...	Infantería 16 ...	Soldado Tomás Bayero Sánchez
D. Florentín Mercader Mercader ... Doña Macaria Mendoza Mercader ...	Idem. ...	Infantería 20 ...	Soldado Antonio Mercader Mendoza
D. Francisco Herrera Sánchez ... Doña Sofía Delgado Miranda ...	Idem. ...	Infantería 25 ...	Soldado Serafín Herrera Delgado
D. Martín Rodríguez Fernández ... Doña Josefa Fernández Heredia ...	Idem. ...	Infantería 26 ...	Soldado Eugenio Rodríguez Fernández
D. Vicente Torres Vaguero ... Doña Escolástica Pérez García ...	Idem. ...	Infantería 27 ...	Soldado Antonio Torres Pérez
D. Manuel Busto Vázquez ... Doña Flora Deus Santiago ...	Idem. ...	Infantería 29 ...	Soldado José Busto Deus
D. Ramón Loureiro Rego ... Doña Victoria Santos Derribo ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Luis Loureiro Santos
D. Agustín García Santana ... Doña Sebastian Ojeda Herrera ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Agustín García Ojeda
D. Benigno Cachafeiro Tobío ... Doña Avelina Rodríguez Siero ...	Idem. ...	Infantería 30 ...	Soldado Celso Cachafeiro Rodríguez
D. José Cid Quintas ... Doña Adosinda Parada Pacheco ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Manuel Cid Parada
D. Santiago Martín Díez ... Doña ...	Idem. ...	Infantería 32 ...	Soldado Saturnino Martín Carreras

Aumento por ley de 6 noviembre 1942	Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplican	FECHA			Gobierno Militar o Autoridad que debe dar reconocimiento a los interesados	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1,00			5	septiembre	1938	Palencia..	Santibáñez de la Peña..	Palencia..	4
1,00	4.500,00		24	octubre	1938	Pontevedra ..	Moraira-Puenteárcas ..	Pontevedra ..	
5,50	2.160,00		26	octubre	1938	Lugo..	Ferreiras ..	Lugo..	3
5,50	2.160,00		25	septiembre	1938	Zaragoza..	Fuentes de Ebro ..	Zaragoza..	
5,50	2.160,00		28	mayo	1938	Teruel ...	Urra de Gaén ...	Teruel ...	5
3,50	795,50		25	agosto	1937				
3,50	795,50		20	abril	1937	Cáceres..	Madroñosa ..	Cáceres..	
3,50	795,50		30	julio	1938	Las Palmas..	Tegula ..	Las Palmas..	
3,50	795,50		17	enero	1939	Huelva... ..	Cabañas ..	Huelva... ..	
3,50	795,50		29	agosto	1938	Málaga...	Almargen ..	Málaga...	
3,50	795,50		31	mayo	1940	León..	Los Barcos de Salas...	León..	3
3,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Botado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	29	agosto	1938	Las Palmas..	Telde ..	Las Palmas..	
3,50	795,50		17	febrero	1938	Salamanca ...	Pedrosillo Aires ..	Salamanca ...	
3,50	795,50		19	mayo	1937	Zaragoza..	Zaragoza ..	Zaragoza..	
3,50	795,50		18	mayo	1938	Las Palmas..	Castillo Remera... ..	Las Palmas..	
3,50	795,50		22	julio	1938	Orense... ..	Dacon Maside ..	Orense... ..	6
3,50	795,50		1	julio	1938	Cáceres..	Jaraicejo ..	Cáceres..	
3,50	795,50		10	marzo	1938	Coruña...	Coristanco ..	Coruña...	
3,50	795,50		8	marzo	1939	Orense... ..	Bairo ..	Orense... ..	
3,50	795,50		10	octubre	1937	Las Palmas..	Agüimes ..	Las Palmas..	3
3,50	795,50		11	enero	1939	Pontevedra ..	Sacos ..	Pontevedra ..	
3,50	795,50	4	abril	1937	Orense... ..	Torre de Secame ..	Orense... ..		
3,50	795,50	19	julio	1937	Valladolid ...	Torreçilla de la Abadesa	Valladolid ...		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Palleiro Ramos Doña Antonia Ramos Añón	Padres	Infantería 41	Soldado José Palleiro Ramos
D. José Ramudo Cobo Doña Francisca Cal Cao	Idem.	Flechas Azules	Soldado Carlos Ramudo Cal
D. Manuel Piñero Gómez Doña Josefa Rodríguez Ramón	Idem.	F. E. T. Badajoz	Falangista José Piñero Rodríguez
D. Manuel Busto García Doña Concepción Muñiz Rodríguez	Idem.	F. E. T. Burgos	Falangista José Busto Muñiz
D. Mariano Carbajo Romero Doña Nicolasa Casas Meruera	Idem.	F. E. T. Palencia	Falangista Floro Carbajo Casas
D. Nicolás Erustes Domingo Doña Vicenta Martín López	Idem.	F. E. T. Toledo	Falangista Agapito Erustes Martín
D. Pedro García Fernández Doña Ramona Ruiz Ruiz	Idem.	Legión	Legionario Adolfo García Ruiz
D. Antonio María Peralta Doña Adriana Periañez del Corral	Idem.	Idem	Legionario Antonio Peralta Periañez
D. Julio Vázquez Fernández Doña Celsa García Deaño	Idem.	Idem	Legionario Antonio Vázquez García
D. Bernardo Díaz Gutiérrez Doña Generosa Rodríguez Rodríguez	Idem.	Idem	Legionario Victoriano Díaz Rodríguez
D. Manuel Cuéllar Gómez Doña María del Carmen García Carbajo	Idem.	Idem	Legionario Alfonso Cuéllar García
D. Martín Antonio y Martín Martín Doña Tomasa Álvarez García	Idem.	Regulares 2 ^a	Soldado Arcadio Martín Álvarez
D. Santos Júdez Peña Doña Ramona Júdez Campos	Idem.	Bón. O. Públ. 408	Soldado Manuel-Cirilo Júdez Júdez
D. Ramón Rodríguez Gil Doña Juana Rodríguez Ríos	Idem.	Artillería 40	Soldado Bartolomé Rodríguez Rodríguez
D. Domingo Andrade Camean Doña Genoveva Fuentes Ramos	Idem.	Zapadores 8	Soldado Santiago Andrade Fuentes
D. Lorenzo Palacios Glaría Doña Luisa Sanz Ustes	Idem.	Santidad 6	Soldado Pedro Palacios Sanz
D. Felipe Timón Timón	Padre	Infantería 22	Sargento D. Andrés Timón Peña
D. Simón González Navas	Idem.	F. E. T. Valladolid	Sargento D. Pedro González Coméndez
D. Rafael Guerra Álvarez	Idem.	Infantería 35	Cabo José Guerra Bendoiro
D. Francisco Arrabal Corado	Idem.	Infantería 10	Soldado Juan Arrabal Carrasco
D. Rodrigo Antáñez Gómez	Idem.	Infantería 27	Soldado Rodrigo Antáñez Gómez
D. Gerardo Aláez Zapico	Idem.	Infantería 30	Soldado Perpetuo Aláez Fernández
D. Ramón Gómez Ares	Idem.	Infantería 35	Soldado Manuel Gómez Mojito
D. Vicente Álvarez Carpiñero	Idem.	Idem	Soldado Justo Álvarez Quijada
D. Pascual Lizardi Alenda	Idem.	F. E. T. Navarra	Falangista Evaristo Lizardi Murocaba
D. Juan Grande Amaya	Idem.	Legión	Legionario Antonio Grande Cauo
D. Blas Mateo Prat	Idem.	Idem	Legionario Marcelino Mateo Capdevilla
D. Bernardino Collar Marqués	Idem.	G. ^a San. Z. Ocul. dental Marruecos	Soldado José Collar Rodríguez
Doña Josefa Valle Martínez	Madre	Artillería 45	Soldado Romualdo Calleja Valle
Doña Juana López García	Idem.	Zap. Marruecos	Soldado Marías Vedia López
D. Ramón Gómez Permy	Padre	Infantería Marina	Soldado Manuel Gómez Permy
Doña Eusebia Avillera Ruiz	Madre	Bón. M. ^a Fland. 5	Soldado Vicente Frías Avillera

Pensión anual que se les concede	Aumento por ley de 6 no- viembre 1943.	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
Pescetas	Pescetas		Día	Mes	Año				
693,50	795,50		10	octubre	1937	Coruña...	Larín	Coruña...	
693,50	795,50		27	marzo	1938	Lugo... ..	Gestosa	Lugo... ..	9
693,50	795,50		27	agosto	1938	Badajoz... ..	Montijo	Badajoz... ..	
693,50	795,50		7	julio	1938	Oviedo... ..	La Figueira	Oviedo... ..	
693,50	—		20	febrero	1939	Zamora... ..	Granja de Moreruela	Zamora... ..	4
693,50	795,50		20	septiembre	1938	Toledo... ..	Cardiel de los Montes	Toledo... ..	
2.106,00	2.178,00		11	enero	1937	Santander ...	San Miguel de Aguayo ...	Santander ...	
2.106,00	2.178,00		5	noviembre	1938	Badajoz... ..	Badajoz	Badajoz... ..	
2.106,00	2.178,00		7	julio	1937	Orense... ..	Sampayo	Orense... ..	
2.106,00	2.178,00		14	agosto	1938	Lugo... ..	Amandi	Lugo... ..	
2.106,00	2.178,00	Estaduto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 no- viembre 1943 (D. O. 264).	28	julio	1938	Badajoz... ..	Fuente del Maestre	Badajoz... ..	
1.440,00	1.568,00		20	septiembre	1938	Salamanca ...	La Vellas	Salamanca ...	
693,50	795,50		2	enero	1938	Zaragoza... ..	Ateca	Zaragoza... ..	3
693,50	795,50		16	enero	1938	Badajoz... ..	Montijo	Badajoz... ..	
693,50	795,50		18	junio	1937	Coruña... ..	Carballo	Coruña... ..	
693,50	795,50		4	abril	1938	Navarra... ..	Burgui	Navarra... ..	
3.500,00	4.500,00		29	diciembre	1938	Cáceres... ..	Villanueva de la Vera ...	Cáceres... ..	
2.160,00	4.500,00		10	marzo	1938	Valladolid ...	Cerea	Valladolid ...	
795,50	2.160,00		23	diciembre	1937	Pontevedra ...	Lalín	Pontevedra ...	
693,50	795,50		13	febrero	1938	Málaga... ..	Antequera	Málaga... ..	
693,50	795,50		20	enero	1938	Cáceres... ..	Valencia de Alcántara ...	Cáceres... ..	
693,50	795,50		12	agosto	1939	León... ..	Rueda del Amicante ...	León... ..	
693,50	795,50		10	octubre	1938	Coruña... ..	Bonixio	Coruña... ..	
693,50	795,50		26	julio	1938	Cáceres... ..	Coria	Cáceres... ..	
693,50	795,50		4	septiembre	1936	Navarra... ..	Tune	Navarra... ..	
2.106,00	2.178,00		30	diciembre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		5	octubre	1937	Zaragoza... ..	Villa de Aguilón	Zaragoza... ..	
693,50	—		24	septiembre	1938	Oviedo... ..	Posada	Oviedo... ..	4
693,50	795,50		26	diciembre	1937	Logroño... ..	Enciso	Logroño... ..	
693,50	795,50		4	diciembre	1936	Madrid	Arganda del Rey	Madrid	
1.081,00	1.432,00		19	agosto	1937	Coruña... ..	El Perrol del Candillo ...	Coruña... ..	3
693,50	795,50		28	septiembre	1937	Alava... ..	Villabuena	Alava... ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Andrea Montero Alvarez	Madre	Ametralladoras 7	Soldado Nicolás Porrás Montero
Doña Ubaldina Alvarez Real	Idem.	Infantería 8	Soldado Benigno Vázquez Álvarez
Doña Lucía Madero Carbajo	Idem.	Idem	Soldado Sebastián Lobo Medero
Doña Ramona Piñeiro Bravo	Idem.	Infantería 18	Soldado Antonio Pérez Piñeiro
Doña M. ^a Teresa Ventura Zaragoza	Idem.	Idem	Soldado Francisco Llop Ventura
Doña Rosario Martínez Martínez	Idem.	Infantería 29	Soldado José Viejo Martínez
Doña María Seijo Fernández	Idem.	Idem	Soldado Antonio Muñíos Seijo
Doña María Alvarez Martínez	Idem.	Infantería 30	Soldado Vicente Martínez Alvarez
Doña Albina Rivero Villarino	Idem.	Idem	Soldado Manuel Viso Rivero
Doña Gabina Espinosa Sanmartín	Idem.	Idem	Soldado Domingo Luis Bonito Espinosa
Doña Asunción Valdés Rodríguez	Idem.	Idem	Soldado Ceferino Bueno Valdés
Doña Ana Castelao Regadeo	Idem.	Infantería 27	Corneta Bernabé Guillén Castelao
Doña Victoria Albandea Calero	Idem.	F. E. T. Navarra	Falangista Agustín Sanche-Gil Albandea
Doña Pilar Gómez Uria	Idem.	Legión	Legionario Jesús Méndez Gómez
Doña Servanda Hernández Hernández	Idem.	Idem	Legionario Juan Toledo Hernández
Doña Juliana Obensa Train	Viuda	Infantería	Alférez D. Mariano Benito Serrano
Doña M. ^a del Carmen González Santos	Idem.	Infantería 30	Sargento D. Tomás García Gómez
Doña Leandra Valverde Ortiz	Idem.	Legión	Cabo Gonzalo Rodríguez González
Doña Francisca Nullo García	Idem.	Infantería 19	Cabo Manuel Luna Peiró
Doña Euiliana Alvarez Areos	Idem.	Guardia Civil	Guardia civil Eliecer Martínez Santos
Doña Rosario Alvarez Martínez	Idem.	Idem	Guardia civil Sotero Prieto Arce
Doña Julia Baena Cabrerizo			
Doña Josefa Baena Cabrerizo			
Doña María Baena Cabrerizo			
D. Antonio Baena Núñez	Huérfanos	F. E. T. Granada	Cabo Juan Baena Núñez
Doña Antonia Baena Núñez			
D. José Baena Núñez			
Doña Magdalena Baena Núñez			
D. Jesús García Gómez	Idem.	Infantería 1	Soldado Esteban García Martín
Doña M. ^a del Pilar Gómez Vázquez	Idem.	F. E. T. Toledo	Falangista Eugenio Gómez Blázquez
D. Juan Antonio Marín Arrayas	Padres	D. E. Voluntarios	Teniente D. José Antonio Marín Rodríguez
Doña M. ^a Dolores Rodríguez Romero			
D. Juan Checa Moriana	Idem.	Idem	Sargento D. Juan Checa Vicente
Doña Encarnación Vicente Mullor			
D. Juan López Martín	Idem.	Idem	Sargento D. Miguel López Nieto
Doña Cándida Nieto Ortega			
D. Carlos Guillén Vicente	Idem.	Idem	Cabo Carlos Guillén Dolz
Doña Carmen Dolz Pérez			
D. Manuel Iglesias González	Idem.	Idem	Cabo Mariano Iglesias Conde
Doña Josefa Conde Rodríguez			
D. Ramón Retamar Gómez	Idem.	Idem	Soldado Antonio Retamar García
Doña Pura García Quintana			
D. Pedro Tortosa Jiménez	Idem.	Idem	Soldado Pedro Tortosa Pérez
Doña Tomasa Pérez García			
D. Andrés Faraldo Otero	Idem.	Idem	Soldado Manuel Faraldo Cal
Doña Manuela Cal Vieites			
D. Martín Cabrera Cabrera	Idem.	Idem	Soldado Máximo Cabrera Guerra
Doña Mauricia Guerra Hernández			
D. Manuel Henríquez Ortega	Idem.	Idem	Soldado Juan Henríquez Marrero
Doña Silveria Marrero Rodríguez			

Cantía anual que se les concedo	Aumento por ley de 6 noviembre 1942. Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	795,50		28	abril	1937	Cáceres...	Fresnedoso de Ibor	Cáceres...	
693,50	795,50		25	junio	1938	Orense...	Valdeorras	Orense...	
693,50	795,50		18	julio	1937	León...	La Guerra	León...	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Pontevedra	Sobrado	Pontevedra	
693,50	795,50		25	enero	1939	Tarragona	Ba ea	Tarragona	
693,50	795,50		22	abril	1938	Oviedo...	Quirós	Oviedo...	
693,50	795,50		10	marzo	1939	Orense...	Rivero	Orense...	
693,50	795,50		18	junio	1938	Oviedo...	Murias	Oviedo...	3
693,50	795,50		4	diciembre	1936	Orense...	Guinzo de Limia	Orense...	
693,50	795,50		13	enero	1939	Gijón	Gijón	Oviedo...	
693,50	795,50		22	febrero	1938	Oviedo...	Pimlango	Oviedo...	
693,50	795,50		19	febrero	1937	Cáceres...	Cáceres	Cáceres...	
693,50	795,50		4	octubre	1938	C. Real...	Manzanares	C. Real...	
2.166,00	2.178,00		22	septiembre	1938	Oviedo...	Turón	Oviedo...	
2.166,00	2.178,00	Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	20	julio	1938	Las Palmas..	Las Palmas	Las Palmas..	
4.500,00	5.000,00		1	enero	1938	Zaragoza.	Zaragoza	Zaragoza.	7
3.500,00	4.500,00		26	febrero	1937	Lugo..	Lugo	Lugo..	
2.178,00	3.500,00		3	octubre	1938	Valladolid	Castromonte	Valladolid	
795,50	2.160,00		17	junio	1937	Zaragoza.	Mocata de Jilca	Zaragoza.	3
---	3.750,00		8	octubre	1944	Burgos...	Palazuelos de Ruñío	Burgos...	
---	3.750,00		4	octubre	1944	León..	Fiel Lucillo	León..	
795,50	2.160,00		20	enero	1938	Granada..	Lan'eira	Granada..	8
693,50	795,50		29	octubre	1938	Toledo	Puebla de Montalbán	Toledo	9
693,50	795,50		17	enero	1939	Toledo	Mejorada	Toledo	10
7.000,00	9.500,00		29	octubre	1941	Huelva...	Valverde del Camino	Huelva...	11
---	6.000,00		13	febrero	1943	Almería..	Enoi	Almería..	12
4.500,00	5.500,00		2	mayo	1942	Avila.	Narros Castillos	Avila.	13
---	3.500,00		22	febrero	1943	Valencia..	Carbañal	Valencia..	14
2.609,75	3.500,00	statuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Orden G. de 6 diciembre 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	23	junio	1942	Lugo..	San Pedro	Lugo..	15
2.500,25	2.609,75		8	febrero	1942	Badajoz...	Guareña	Badajoz...	16
2.500,25	2.609,75		6	abril	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	17
2.500,25	2.609,75		30	octubre	1941	Coruña...	Padruz Biazos	Coruña	18
2.500,25	2.609,75		16	abril	1942	St. C. Tenrfe	Puntallana	St. C. Tenrfe	19
2.500,25	2.609,75		9	septiembre	1942	Las Palmas..	Palmas de Gran Canaria	Las Palmas..	20

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Páramo Blanco ... Doña Rosa Voces Fernández ...	Padres ...	D. E. Voluntarios.	Soldado Angel Páramo Voces ...
D. Joaquín Balboa Prieto ... Doña Caridad Blanco Rodríguez ...	Idem..	Idem ..	Soldado Darío Balboa Blanco ...
D. Juan Pérez Romero ... D. Juan Cebrián García ... Doña Eduvigis Sánchez Coca ... Doña Teresa Tinoco Tudela ... Doña Gregoria Ayuso Ropero ... Doña Serafina Bernal Velasco ... Doña Elena Zulaica Hermosilla ... Doña Josefa Martínez Cañedo ...	Padre ... Idem... Madre ... Idem... Idem... Idem... Idem... Viuda ...	Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ...	Soldado Antonio Pérez Lepe ... Soldado Tomás Cebrián Bosqued ... Brigada D. Rafael Casal Sánchez ... Sargento D. Juan Tinoco Tudela ... Soldado Angel Ropero Ayuso ... Soldado Manuel García Bernal ... Soldado Jesús García Zulaica ... Sargento D. Teodoro de la Iglesia Hernández ...
Doña Josefa Villanueva de la Roma.	Idem..	S. Militar ...	Brigada D. Pedro Jiménez Ruiz ...
Doña Julia Núñez Vieón ... Doña Joaquina Pascual Feltrer ... Doña Josefina Jofre Jándenes ... Doña Isolina Arrabal Gómez ...	Madre ... Viuda ... Idem... Idem...	Aviación ... Infantería ... Legión ... Infantería ...	Teniente D. Enrique Pareja Núñez ... Comandante D. Joaquín de los Santos Vivaaco ... Comandante D. Daniel Regalado Rodríguez ... Alférez D. Jesús Pereira Arrabal ...

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares o Comandantes Militares, en su caso, a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6

de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

5. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento que se les hizo por Orden de 1 de junio de 1942 (D. O. núm. 141), el cual queda sin efecto.

6. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero a doña Josefa Fernández a partir de 29 de abril de 1944, por fallecimiento de su esposo; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

7. La percibirán en la siguiente forma: la viuda, por entero, hasta el día 10 de julio de 1945 y a partir de esta fecha percibirán la mitad de la pensión la viuda y la otra mitad la huérfana, por mano de su representante legal doña María Luisa Pinto Moreno, ambas

mientras conserven la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento que se les hizo por Orden de 14 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 287), que queda sin efecto.

8. La percibirán por partes iguales y en la siguiente forma: las huérfanas mientras conserven la aptitud legal; D. Antonio, hasta el 5 de enero de 1945, y D. José hasta el 30 de julio de 1948, que cumplen, respectivamente, su mayoría de edad, por mano de su tutor legal. Si alguno cesara en el percibo de la misma, su parte acrecerá a la de quien la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

9. La percibirá por mano de su tutor legal, cesando en el percibo el 25 de octubre de 1958, que cumple

Cantía anual que se les concede	Aumento por ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
2.500,25	2.609,75		21	septiembre	1942	León...	Cañopazos ...	León...	21
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 23 octubre 1926, Orden G. de 6 diciembre 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	28	junio	1942	Orense...	Otardepregos ...	Orense...	22
2.500,25	2.609,75		6	abril	1943	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	23
5.500,00	6.000,00		3	noviembre	1941	Zaragoza.	Agudrón ...	Zaragoza.	24
4.500,00	5.500,00		14	noviembre	1941	Salamanca ...	Salamanca ...	Salamanca ...	25
2.500,25	2.609,75		12	noviembre	1941	Cádiz. ...	Cádiz ...	Cádiz ...	26
2.500,25	2.609,75		21	noviembre	1942	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	27
	2.609,75		11	febrero	1943	Salamanca ...	Salamanca ...	Salamanca ...	28
	2.609,75		2	marzo	1943	Burgos...	Miranda de Ebro	Burgos...	29
4.500,00	5.500,00		21	marzo	1942	Salamanca ...	Salamanca ...	Salamanca ...	30
4.500,00	5.000,00	Decreto de 18 abril 1938, Ley de 13 diciembre 1940 (D. O. 202) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	8	octubre	1936	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	31
11.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 26 mayo 1944 (B. O. 148).	27	mayo	1944	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	
16.500,00						Castellón ...	Castellón ...	Castellón ...	
13.000,00						Coruña...	El Ferrol del Caudillo	Coruña...	32
7.500,00						Lugo...	Lugo ...	Lugo...	

los veintitrés años de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del presente por el Cuerpo a que el causante pertenecía.

10. La percibirá por mano de su madre doña Constanza Vázquez Galán mientras conserve su actual estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

11. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de

Huelva hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

12. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 54 hubiesen podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.400 pesetas anuales que percibe el recurrente como funcionario del Ayuntamiento de Enix (Almería), con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

13. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 21 (Vitoria) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando

por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería núm. 17 (Valencia) hubiesen podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con el sueldo de 6.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como secretario de Ayuntamiento, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

15. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 44 (El Ferrol del Caudillo-La Coruña), hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a

partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 10 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Campo de Concentración (Madrid) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Regulares de Infantería Llano Amarillo núm. 7 (Melilla) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 58 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 9 (Valencia del Cid) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual

estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 59 (Melilla) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 59 (Melilla) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Esenala de Automovilismo del Ejército (Villaverde-Madrid) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le concede, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Zaragoza hubiese podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1 hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con la pensión de 1.125 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del comandante D. Alberto Casas Sánchez, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

26. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, al que se le concede de acuerdo con

la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Máquinas de Acompañamiento núm. 89 hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con la pensión de 1.500 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del catedrático D. Valentín de la Varga, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

27. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el primer Tercio de La Legión hubiese podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Salamanca hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con la pensión de 1.565 pesetas anuales que percibe la recurrente como madre del soldado José García Bernal, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

29. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Barcelona hubiese podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirá mientras conserve su actual estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el primer Tercio de La Legión (Tahuima) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

32. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se consignaba, previa liquida-

ción y deducción de las cantidades percibidas desde el 27 de mayo de 1944, por cuenta del último señalamiento

que se le hizo, que queda sin efecto. Madrid, 17 de julio de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barraco*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA SIMANCAS NUMERO 4

Necesitando adquirir este Regimiento, para la residencia de oficiales solteros, los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia concurso para que los industriales que lo deseen hagan sus ofertas por escrito dirigidas al señor comandante Mayor antes del 31 del actual.

Se enviarán presupuestos, en plata meneses y en latón plateado de buena calidad, excepto para bandejas, cafeteras, teteras y jarras de leche, que serán de latón niquelado; asimismo se indicará precio en caso de quererlos grabados con el emblema del Arma y nombre del Regimiento.

El plazo de entrega de los artículos será un mes después de hecha la adjudicación.

Efectos que se citan

- 24 cubiertos de mesa compuestos de cuchara y tenedor.
- 24 cuchillos de mesa.
- 24 cuchillos de postre.
- 24 cubiertos de postre compuestos de cuchara y tenedor.
- 24 cubiertos de pescado compuestos de pala y tenedor.
- 24 cucharillas de café.
- 5 cazos de sopa.
- 5 cucharas de servir legumbres.
- 5 cubiertos de servir pescado compuestos de pala y tenedor.
- 5 cubiertos de servir ensalada.
- 5 trinchantes compuestos de cuchillo y tenedor.
- 5 palas de servir huevos.
- 5 palas de servir pasteles.
- 5 cacaños de servir salsas.
- 5 bandejas redondas de latón niquelado de 0,42 de diámetro.
- 5 cafeteras de ocho tazas.
- 3 teteras de tres tazas.
- 5 jarras de leche de ocho plazas.

Nota.—El importe del presente anuncio será pagado por el adjudicatario del concurso.

Núm. 935

P. 3—3

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEON

En este Establecimiento, sito en el pasaje de la Lealtad, 2, y hasta el día 26 de los corrientes, se admiten proposiciones para la adquisición de las cantidades necesarias de leña.

León, 17 de agosto de 1945.

Núm. 945.

P. 1—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA LA VICTORIA NUM. 28

Necesitando este Cuerpo adquirir mil cochas color azul o tela similar para camas literas, se saca a concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones en sobre cerrado y lacrado al señor teniente coronel Mayor de este Regimiento hasta el día 31 de agosto corriente, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de este anuncio y el artículo sobre almacén de este Cuerpo.

Salamanca, 14 de agosto de 1945.

Núm. 934

P. 3—3 a.

Necesitando un Cuerpo de este Territorio, adquirir prendas de vestuario y equipo de personal y ganado, se anuncia el oportuno concurso terminando el plazo de admisión de modelos y proposiciones, el 25 de septiembre próximo.

De la residencia del Cuerpo informarán en la Comandancia Militar de Tetuán; las bases del concurso están a disposición de los señores constructores en la Mayoría del Cuerpo, donde podrán informarse todos los días hábiles de nueve a trece horas.

Tetuán, 11 de agosto de 1945.

Núm. 938

P. 3—2 a.

REGIMIENTO DE INFANTERIA TE. TUAN NUM. 14

Se sacó a concurso la adquisición de dieciséis banderines de gala para unidades de este Regimiento, cuyas características serán las que se detallan en la Orden Circular de 26 de julio de 1945 (D. O. núm. 169).

Ofertas al comandante mayor hasta el día 12 del próximo mes de agosto, entendiéndose el material puesto en el almacén del Cuerpo. El importe de este anuncio será de cargo del adjudicatario.

Castellón, 17 de agosto de 1945.

Núm. 947

P. 2—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Hasta las doce horas del día 3 de septiembre próximo se admiten ofertas para la adquisición por compra directa y libre de los artículos siguientes, cuyas cantidades y destinos, así como calidades y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia del servicio y jurisdicción de este Establecimiento, todos los días laborables de once a trece horas.

La Junta Económica tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla a tal objeto una vez finalizado el plazo de admisión.

Anuncio: Reses vacunas.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de los derechos reales, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios en el DIARIO OFICIAL y Prensa local.

Larache, 16 de agosto de 1945.

Núm. 951

P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO

FABRICA

DE

HARINAS

EL BATAN, S. L.



TARAZONA
(ZARAGOZA)

VINOS Y ALMENDRAS

J. CASTELLÓ



Ferrer y Busquets, 5 : = : Teléfono 9

(Lérida)

MOLLERUSA

FABRICA

DE

LONAS

JUAN BURGOS



CASCANTE
(Navarra)

D I S P O N I B L E

CONFECCIONES
ALBA Y COMPAÑIA, S. L. -> SEVILLA

DISPONIBLE

DISPONIBLE